

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS

26 DE OCTUBRE DE 2021

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

520012333000-2020-00024-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL ARTEMIO ORDOÑEZ SALAS VS CENTRO DE SALUD LUIS ACOSTA ESE DE LA UNIÓN- NARIÑO	AUTO ORDENA VINCULAR	25-10-2021
520012333000-2018-00438-00	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES UARIV VS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AUTO ACEPTA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA	25-10-2021

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN




OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, lunes, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: RADICACIÓN No. : 520012333000-2020-00024-00
NATURALEZA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTES : ARTEMIO ORDOÑEZ SALAS
DEMANDADOS : CENTRO DE SALUD LUIS ACOSTA ESE
DE LA UNIÓN- NARIÑO
ASUNTO : AUTO ORDENA VINCULAR

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la audiencia inicial celebrada el día 21 de octubre de 2021, se dispuso vincular a la entidad la Empresa Juan B. Solarte O. Ltda, en calidad de demandado, se procede a lo pertinente.

Por lo expuesto, esta Sala Unitaria,

RESUELVE

- PRIMERO:** **VINCULAR** a este trámite a la Empresa Juan B. Solarte O Ltda, en calidad de demandado.
- SEGUNDO:** **NOTIFICAR** personalmente a la EMPRESA JUAN B. SOLARTE O LTDA, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 numerales 1 y 3, 200 del CPACA y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- TERCERO:** **CORRER** traslado de la demanda a EMPRESA JUAN B. SOLARTE O LTDA por el término de treinta (30) días, para los efectos previstos en el artículo 172 del CPACA, traslado que correrá al vencimiento del término de **los dos (02) días** siguientes al envío del mensaje y el término respectivo comenzará a correr a partir del día siguiente, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 199 del CPACA (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d9627b13b8fa5d80bf0be30d97ae0fd93323d16d8950a1cadcbc413097c00c**

Documento generado en 25/10/2021 06:34:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, lunes, veinticinco, (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 520012333000-2018-00438-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: UARIV
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ASUNTO: AUTO ACEPTA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

El día 21 y 22 de octubre del presente año, se remitió al buzón electrónico del despacho, solicitud de aplazamiento de continuación de audiencia de pruebas, por parte de los apoderados judiciales de las partes, tal como consta en los archivos 33 y 34 del expediente digital.¹

Observa el Despacho que la justificación es legal, dado que el apoderado judicial del Departamento de Nariño, manifiesta que debe realizar la devolución de recursos sobrantes del convenio 1629, y posteriormente enviar esta información a la UARIV para llegar así, a un acuerdo conciliatorio entre las partes, que ponga fin al proceso, aplazamiento que fue coadyuvado por la parte actora.

En consecuencia, se hace necesario reprogramar la continuación de la audiencia dentro del asunto de la referencia, para el día jueves veintisiete (27) de enero de 2022, a las 2:30 pm, a través de la plataforma virtual de Microsoft TEAMS, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular días previos a la audiencia, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO realizada por las partes.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la continuación de la audiencia de pruebas para el día **JUEVES, VEINTISIETE (27) de ENERO DE 2022 a las 2:30pm.**

TERCERO: NOTIFICAR por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7f4340d4255e52aef3dacdc6466512b1c833a5d3e6a0994626d92c57f21cf1**

Documento generado en 25/10/2021 06:34:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>